y su reino y distrito por quien habla en cortes sin reservar
cossa alguna y de lo que obieren pagado en todo el tiempo que a que se
concedieron estos servicios e cerca los años de que obieren dado quenta
y que esto sea con la pena del tres tanto y que si no lo hizieren
se les saquen dozientos duc.os para el aumento de estos servicios
y otras cossas segun y como se contiene en la dicha carta la qual
la ciudad acordo se haga notoria a los dichos receptores que an sido y
son de los dichos servicios y se les notifique la guarden y cumplan
assi en lo pasado como en lo por venir so las penas y baxo los
demas apercevimientos en ella contenidos y que los cavalleros diputados
de millones hagan lo que en orden a lo susodicho y su cumplimiento
se a necessario y se escriva al reyno el recivo desta carta y lo
proveido a ella/

Salio el s. don Tomas galtero Regidor

Entro el señor jurado gines andres gimenez -

Libranza — que se le libre a Ulloa don ~~[illegible]~~ de monsalve de lo que se le deve de
abogado desta ciudad -

Secretaria — que se escriva al s. don antonio de albornoz con que preeminencias
se da el oficio de Regidor desta ciudad que nuevamente se le frezienta

Entro el s. don antonio prieto Regidor

Entro el s. don juan ortega de avilles Regidor

Entro el jurado jose pemarco.

Contraste — que se notifique a don pedro de zumilla de la Hozana fiel
del contraste de la seda desta ciudad asista en el dicho con-
traste al uso y exercicio de el dicho su oficio sin faltar
a cosa alguna de lo que toca a el y tenga en su poder los libros
y escriva todas las partidas de seda que se venden
y compran con toda claridad y distincion de nombres

Este dia se notifico a d. pedro martin zumilla
Joan de frias